



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 202-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 01 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°100-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 18 de octubre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 10 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°100-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 18 de octubre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al despacho de la Presidencia la aprobación de Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Universidad Politécnica de Pachuca;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.º 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de noviembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: APROBAR** el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Universidad Politécnica de Pachuca. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 202-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 01 de diciembre de 2022.

aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Universidad Politécnica de Pachuca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

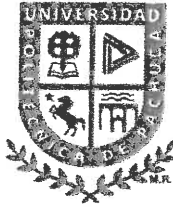
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marín Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL N° 29838



UNIFSLB

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA, REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO VARGAS QUISPE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA. LO SUCESIVO LA "UPP" Y "UNIFSLB" RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 02 de septiembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "**LAS PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula (tercera y cuarta) del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

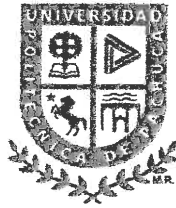
- 1.- Declara la "**UPP**" por conducto de su representante, que:
 - 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la

R 08/11-2021



Página 1 de 8

F-VI/CN-03



UNIFSLB

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.

1.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 De conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 26, Fracciones I y XIV, del Decreto antes citado, el Dr. Marco Antonio Flores González en su carácter de Rector, está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

1.4 Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas, así como de apoyo en áreas de interés para ambas partes.

1.5 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830, con RFC: UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

II. Declara **"UNIFSLB"** por conducto de su representante legal, que:

II.1. La **"UNIFSLB"** es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así

R 08/11-2021



Página 2 de 8

F-VI/CN-03



UNIFSLB

como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.

II.2. Tiene entre sus objetivos Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

- Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
- Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

II.3. Debidamente representada por la Dr. Guillermo Vargas Quispe en su calidad de Presidente (e) de la Comisión organizadora, identificada con DNI N°07659641, encargado mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, el dos de septiembre 2022.

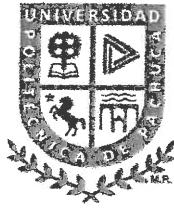


R 08/11-2021



Página 3 de 8

F-VI/CN-03



UNIFSLB

- II.4. Es interés de "UNIFSLB" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- II.5. Señala como su RFC(RUC): 20561164437, con domicilio real, Jr. Ancash N°520 del distrito y provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para que la comunidad académica de la "UPP" y "UNIFSLB" puedan realizar su **Estancia, Estadía y/o movilidad académica**, con base a las necesidades de cada institución.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Las Estadías tendrán una duración máxima de 600 horas en un lapso no menor de 3 meses y no mayor a 6 meses, realizando un proyecto orientado preferentemente a la solución de problemáticas o mejoras reales en los procesos al interior de las empresas o instituciones "UNIFSLB".
- b) Sólo se permitirá realizar estadías, si "UNIFSLB" cuenta con área de desarrollo acorde a la formación y conocimiento de los estudiantes.

R 08/11-2021



Página 4 de 8

F-VI/CN-03



UNIFSLB

- c) Las Estancias tendrán una duración mínima de 120 horas y máxima de 210 horas en un lapso de un mes (con base al mapa curricular de cada Programa Educativo), realizando un proyecto orientado preferentemente a la solución de problemáticas o mejoras reales en los procesos al interior de las empresas o instituciones **"LAS PARTES"**.
- d) La Movilidad académica tendrá una duración de acuerdo a las actividades y procesos que establezcan **"LAS PARTES"**, en mutuo acuerdo.
- e) La **"UPP"** emitirá por escrito a **"UNIFSLB"** la carta de presentación del estudiante que realizará Estadía, Estancia y/o movilidad académica.
- f) **"LAS PARTES"** asegurarán, a sus estudiantes practicantes contra todo riesgo, el cual deberá mantener vigente durante el desarrollo de las actividades durante la realización de su Estadía Profesional y/o Servicio Social.
- g) **"LAS PARTES"** se comprometen a retirar a las/los estudiantes y/o a académicos, solicitándolo por escrito y explicando el motivo.
- h) **"LAS PARTES"** emitirán una carta de aceptación, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de la presentación del estudiante/académico para realizar sus actividades.
- i) **"LAS PARTES"** se comprometen a dar un trato digno y respetuoso a las/los estudiantes y académicos.
- j) **"LAS PARTES"** expedirá la carta de terminación, que acredite que la/el estudiante y/o académico culminó su Estadía, Estancia o Movilidad Académica.
- k) **"UNIFSLB"** en común acuerdo con la **"UPP"** convienen que los estudiantes pueden realizar su Estancia, Estadía y/o Movilidad Académica a distancia, implementando el *"home office"*, esto aplica durante y después de la actual situación que se vive en el país por COVID-19, **"LAS PARTES"** tendrán actividades específicas para las/los estudiantes y académicos, contarán con un calendario para entrega de reportes y actividades que se hayan encomendado y a través de medios electrónicos como puede ser correo



R 08/11-2021



Página 5 de 8

F-VI/CN-03



UNIFSLB

electrónico o reuniones en plataformas digitales, pudiendo darse el caso de tener reuniones de manera presencial en las instalaciones de la empresa, cuando fuere necesario, lo anterior acatando las medidas de seguridad y salud, implementadas por las autoridades competentes.

TERCERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UPP", ni "UNIFSLB", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento a efecto de que la misma conserve dicho carácter de confidencial, salvo en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

SEXTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será por un año, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

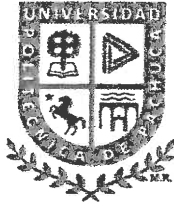
SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presentado por alguna de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

R 08/11-2021



Página 6 de 8

F-VI/CN-03



UNIFSLB

OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

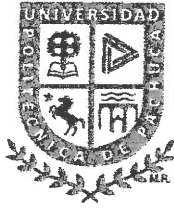
DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán someterse a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para "LAS PARTES", dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

R 08/11-2021




Página 7 de 8

F-VI/CN-03




UNIFSLB

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR LA "UPP"


DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ
RECTOR

POR LA "UNIFSLB"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR
POR LA "SEPH"

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

ESTA ES LA HOJA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "UPP" Y "UNIFSLB" EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

R 08/11-2021



Página 8 de 8

F-VI/CN-03